

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	009624
2. Oficio CJ/2371/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010123
3. Escrito y anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, recibidos a través del sistema electrónico y firmado por dicha vía por el delegado.	1606-SEPJF
4. Oficio 15043/2024, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, mediante el cual remite el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se presentó vía electrónica y fue firmado por dicha vía por el delegado.	43665-MINTER

Las documentales marcadas con los números uno y dos fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y treinta de abril del año en curso y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez y dieciséis de mayo siguientes, mientras que las marcadas con el número tres y cuatro fueron recibidas el quince y diecisiete de mayo de la presente anualidad, en la citada Oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

TERCERO INTERESADO

Manifestaciones. Agréguese el escrito y los anexos de cuenta, de la Síndica del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales, en

¹ **Síndica Municipal del Ayuntamiento de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 35 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

En la integración de todo Ayuntamiento deberá existir por lo menos un síndico para la mayoría y, en su caso, la primera minoría contará con un síndico de vigilancia en los términos que establezca este Código y la ley de la materia.

En caso de que se elija al síndico de vigilancia de la primera minoría en los términos de la ley electoral, éste realizará sólo funciones de vigilancia de los aspectos financieros del Ayuntamiento en los términos que dispone el artículo 106-A de este Código.

(...).

Artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos:

(...)

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes.

(...)

desahogo al requerimiento efectuado en proveído de veintinueve de febrero de la presente anualidad, realiza **manifestaciones** en representación del citado Ayuntamiento, en su carácter de **tercero interesado**.

Delegado y pruebas. Se le tiene designando **delegado** y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña al ocurso de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acceso a expediente electrónico y notificaciones por dicha vía. Se acuerda favorablemente la petición a favor del delegado que indica, a fin de que tenga acceso al expediente electrónico y pueda recibir notificaciones por dicha vía, toda vez que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, **éste cuenta con firma electrónica vigente.** Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta y las notificaciones vía electrónica podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a la autoridad municipal que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan², mediante los cuales presentan las

2 Poder Legislativo del Estado de Coahuila

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

contestaciones de demanda solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda y el escrito del tercero interesado, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (...)

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los**

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del cuatro de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la citada entidad federativa, así como al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda y el escrito del tercero interesado, por conducto del **MINTERSCJN**, que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3301/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 75/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**. **Conste.**

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:00:02Z / 30/05/2024T20:00:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0f a7 06 e9 c1 3a 51 25 1c d1 ae fd d1 60 8f 40 8d 63 ac f3 e7 49 45 56 a0 20 e5 77 9a 1f 26 fc 2d 5a 30 bf fc 79 d3 ef 83 68 dd 04 e4 96 89 d8 a5 f6 81 28 4b 27 c3 88 86 00 c8 37 29 a3 a3 b8 e5 73 15 c6 11 ff 31 34 41 85 f7 66 f1 a4 a9 b8 0b 00 e4 44 89 64 79 3d dd 5a f6 9a d3 5b 84 0c 84 c0 dc 1c 16 55 e6 7b 13 cf 9f bb c3 7b 77 eb bc 0e 5c 73 5f 01 ba 7b 8a 9e 42 82 42 00 91 94 de a1 69 c8 0e 02 cc 2a f1 ad 66 60 d2 35 78 ad b9 cb 82 60 2d 76 fa 4f 05 26 55 c3 1a 2c 38 95 f8 59 1b 46 e1 e5 73 25 95 dd b6 0e 43 4c 3d 17 a2 0b 31 70 6b b3 bc c2 6d 7a 91 96 2a 45 b2 37 08 05 0d d0 7a f3 3a 56 50 9a 55 7b 33 ca e4 d0 c0 37 28 a3 49 1d f7 08 e8 42 cc 57 5a 25 a3 41 2f 9f 99 13 76 5d 13 71 bf 5a 2f 2d ce 84 24 39 51 b8 9e b4 66 85 e4 ac 5b 89 63 c4 b3 7e c6 d6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:59:57Z / 30/05/2024T19:59:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:00:02Z / 30/05/2024T20:00:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205868			
	Datos estampillados	F8EF12CA8FED07521062EE33B471137E8E9DE58C15A0207DAE0A81035D06E6A5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:43Z / 28/05/2024T15:07:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	11 62 95 b9 44 83 5b 9c 96 09 92 6a fb 89 23 03 0c 8e d7 8e 5d 67 0e 73 8c 3c d7 55 4f 0b cd 56 be 7a 79 48 9a 97 37 31 de ed 6e 5b 2f f6 96 59 7d 0e 4f 19 8a a9 dc 04 a7 00 8c 45 17 d8 78 76 7d ba 04 07 6d 41 db 82 43 76 b2 1d 2a ca b4 0d a7 9f a4 c5 3a 82 a9 26 9a 0d 3d ad 0c 2d 5a d7 35 d1 31 b2 4f 23 32 91 4d c2 a7 e3 47 24 fc 0c 85 f6 8a 42 4b c0 74 26 27 64 ac 64 68 5b d6 b4 15 e2 27 c7 8a a4 fe 41 ca fc 9a 50 ed a9 1c 75 8a b8 90 62 01 af 91 bf 0a cc 3f e4 2c 28 7e 08 21 38 b0 93 32 0b 17 5f 9c 95 3b 6d 6e 4d ae 4b 05 7e a1 58 44 84 75 9d 7c a0 7f 98 fa 31 fc 10 3c d4 c7 e2 ae 66 2b 2e 86 af 2b 08 cf 81 3a a4 a5 e1 ef 0b 4e bc 81 19 88 ef 72 bd f1 41 b3 5e 0d 0e b0 98 ad 41 2a 09 10 37 24 bc 3f c5 5f 3b c3 a1 46 2f 95 05 03 67 25 e5 37 c7 9c 30 7b 12				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:08:15Z / 28/05/2024T15:08:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:43Z / 28/05/2024T15:07:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7193212			
	Datos estampillados	BB1A2286F87D5BDA6AC39DEE28FAD549AB8A80F87EEC2567194A4D2EDFCC09CF			